

DECRETO N°: E-569/2018 /

COLINA, 12 de Marzo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-279/2018 de fecha 07.02.2018 que aprueba el contrato de prestación de servicios de fecha 31.01.2018, suscrito con la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa, para el proyecto "Mejoramiento Plaza La Ilusión de Los Aromos, Comuna de Colina" ID-2686-38-LP17. **2)** Memorandum N° 116 de fecha 12.03.2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Resciliación de contrato para el respectivo decreto Alcaldicio, de fecha 09.03.2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Apruébese la Resciliación de Contrato de fecha 09 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA**, representada por la señora **SANDRA BRUNA RAMIREZ**, del proyecto "Mejoramiento Plaza Ilusión Los Aromos, comuna de Colina", ID-2686-38-LP17.

2) La presente resciliación, se establece en los siguientes términos:

- Según la cláusula undécima del contrato establece las causales de término anticipado del mismo, señalando en la letra a) la "resciliación o mutuo acuerdo de las partes".
- En este sentido, se hace del todo necesario disolver el vínculo contractual de mutuo acuerdo, en atención a las dificultades económicas por motivos sobrevinientes que le hacen imposible ejecutar y cumplir cabalmente el contrato. En este sentido esta situación eventualmente podría generar incumplimientos contractuales, con los consiguientes perjuicios patrimoniales que ello puede ocasionar a la Municipalidad, y producir finalmente insatisfacción entre los habitantes de la comuna de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes


Vº Bº CONTROL





MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-569/2018
12.03.18

MEMORÁNDUM N° 116 / 2018.

MAT.: Lo que indica.


Colina, 12 de Marzo de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente remito una copia original de la Resciliación de contrato para el respectivo Decreto Alcaldicio, de fecha 09 de Marzo de 2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SpA.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/smr
Distribución:
Secretaría Municipal
Archivo Asesoría Jurídica

RESCILIACION DE CONTRATO

**“Mejoramiento Plaza Ilusión los Aromos, comuna de Colina”
ID-2686-38-LP17.**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA

En Colina, a 9 de Marzo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA.**, rol único tributario N°76.350.589-8, representada para tal efecto por doña **SANDRA LORETO BRUNA RAMIREZ**, cedula nacional de identidad N°12.877.382-7, ambos con domicilio en General del Canto N°230, Oficina 801, Santiago, han convenido lo siguiente

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Colina, con fecha 16 de agosto de 2017, llamó a licitación pública para el proyecto denominado “Mejoramiento Plaza La Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina”, ID-2686-38-LP17. Siendo el proyecto adjudicado mediante acuerdo N° 154, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 36, de fecha 4 de enero de 2018, a la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria SpA, por un monto de \$78.583.783, IVA incluido. Lo anterior, promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-30/2018, de fecha 4 de enero de 2018.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las partes individualizadas precedentemente celebraron el contrato de prestación de servicios el día 31 de enero de 2018, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° E-1814/2017, de fecha 16 de agosto de 2017. Dónde se pactó que el plazo de ejecución de las obras, sería de 60 días corridos de acuerdo a la oferta, comenzando a contarse desde la fecha del acta de entrega de terreno.

TERCERO: Que, en conformidad a lo requerido por el Administrador Municipal, el Asesor Jurídico informó, mediante memorándum N°108, de fecha 8 de marzo del presente año, respecto a la factibilidad de suscribir contrato de resciliación, en atención a la situación contractual aludida, y a raíz de que la Municipalidad fue requerida y consultada con una anticipación prudencial por la contratista con el objeto de poner término de común acuerdo al contrato. La empresa esgrimió, entre otras razones, las dificultades económicas por

motivos sobrevinientes para dar cumplimiento al contrato, ello aduciendo una deteriorada situación patrimonial en la empresa. Frente a dicho escenario, y con el objeto de evitar un futuro incumplimiento contractual, con los consiguientes perjuicios que ello puede ocasionar a la Municipalidad, se sugiere poner término de común acuerdo al vínculo contractual, evitando con ello los costos de eventuales litigios y la demora en la prestación de los servicios contratados.

CUARTO: En este orden de ideas, las partes de consuno, vienen en resciliar el mentado contrato en los términos que siguen:

QUINTO: Que, el contrato en cláusula undécima establece las causales de término anticipado del mismo, señalando en la letra a), la “resciliación o mutuo acuerdo de las partes”. Lo anterior, además, se consagró en las bases administrativas, en artículo N° 70.


SEXTO: En este sentido, se hace del todo necesario disolver el vínculo contractual de mutuo acuerdo, en atención a las dificultades económicas por motivos sobrevinientes que le hacen imposible ejecutar y cumplir cabalmente el contrato. En este sentido esta situación eventualmente podría generar incumplimientos contractuales, con los consiguientes perjuicios patrimoniales que ello puede ocasionar a la Municipalidad, y producir finalmente insatisfacción entre los habitantes de la comuna de Colina.

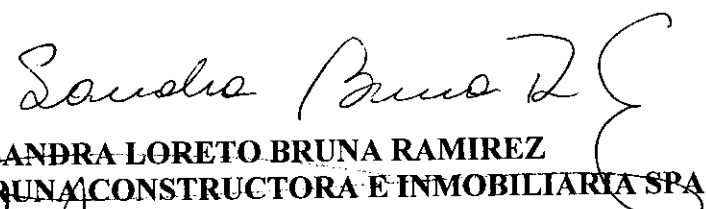
SEPTIMO: Los partes declaran que, dentro del vínculo contractual no se levantó la respectiva acta de entrega de terreno, en atención a la solicitud realizada por la contratista. Se hace presente también, que la empresa mantiene vigente una Póliza de Seguro N° 01-23-005901, emitida por Aseguradora Porvenir S.A, de fecha 25 de enero de 2018, asegurando el fiel cumplimiento del contrato por 146,51 UF. Cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de Julio de 2018.

OCTAVO: Conforme a lo anterior, las partes de mutuo acuerdo vienen en celebrar la presente resciliación y ponen término anticipado al contrato. Asimismo, el contratista, en atención a su requerimiento, acepta, manifestando en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a todo recurso o acción de cualquier naturaleza que fuere, administrativa, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Ilustre Municipalidad de Colina, en razón de la relación contractual que mantenía con esta última. Como consecuencia de ellos, las partes se otorgan el más amplio y cabal finiquito, manifestando a su vez que nada se adeudan en razón del vínculo contractual que en este acto disuelven.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECÍMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


SANDRA LORETO BRUNA RAMIREZ
SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control



DECRETO N° : E-1814/2017 /

COLINA, 16 de Agosto de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorandum N° 553/2017, de fecha 10 de Agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que llame a Licitación Pública y apruebe Bases Administrativas y Bases Técnicas, correspondiente al proyecto "Mejoramiento Plaza La Ilusión de Los Aromos, Comuna de Colina". 2) Acta de Revisión Expediente de Licitación, de fecha Agosto de 2017, firmada por el Director de Secplan, el Director Jurídico, el Director de Seguridad Pública Comunal y la Directora de Control; y lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Llámase a Licitación Pública del proyecto denominado "**Mejoramiento Plaza La Ilusión de Los Aromos, Comuna de Colina**" y Apruébese las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación.

2.- El calendario de dicha propuesta será el siguiente:
a) **Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl:** El día 17 de agosto de 2017. b) **Presentación de Consultas y Aclaraciones:** Desde el 17 de Agosto hasta el 25 de Agosto de 2017, a las 15:00 horas. c) **Charla Informativa y visita a terreno (asistencia voluntaria):** 23 de Agosto de 2017, a las 11:00 horas. d) **Respuesta a Consultas y Aclaraciones:** 31 de Agosto de 2017, a las 18:00 horas. e) **Plazo para entrega de boleta de garantía:** Hasta el 07 de Septiembre de 2017, hasta las 13:30 horas. f) **Cierre de Recepción de Ofertas en Portal Mercado Público:** 07 de Septiembre de 2017, a las 15:00 horas. g) **Acto de Apertura electrónica:** 07 de Septiembre de 2017, a las 16:30 horas. h) **Fecha máxima de adjudicación:** 06 de Noviembre de 2017.

3.- Nombrase a los siguientes funcionarios para integrar la comisión evaluadora, para el proyecto señalado precedentemente:

Señor **PABLO SEPULVEDA SEMINARIO**, Director de Secplan.
Señor **PATRICIO DURAN GATICA**, Director de Seguridad Pública Comunal
Señor **IVAN LEÓN CORREA**, Profesional de Obras Municipales

4.- Nombrase al siguiente funcionario, en calidad de suplente, como integrante de la comisión evaluadora, en caso de ausencia o abstención de uno o más funcionarios designados para estos efectos:

Señor **ALVARO QUILODRAN LETTICH**, Profesional Secplan

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MORIACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

DECRETO N° _____ E-30/2018 /


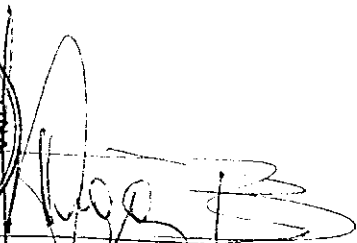
COLINA, 04 de enero de 2018

VISTO: Acuerdo N° 154 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 (periodo 2016-2020) de fecha 04 de enero de 2018. 1) Lo informado por el Director de Secplan en que solicita autorización del H. Concejo Municipal, para adjudicar el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17. Decreto Alcaldicio N° E-1814/2017 de fecha 16 de agosto de 2017 que llama a licitación pública el proyecto antes individualizado. 2) Informe Evaluación Licitación "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17, firmadas por el Director de Secplan, Director de Seguridad Pública y el Profesional de Secplan, a través de la cual proponen adjudicar la oferta presentada por la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria SPA. por un monto total de \$ 78.583.783.-, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Director de Administración y Finanzas; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 154 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 (periodo 2016-2020) de fecha 04 de enero de 2018, **SE ACUERDA:** Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17, a la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria SPA. por un monto total de \$ 78.583.783.-, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 114-05-06-020-000-000, financiado por el Ministerio del Interior que se encuentran en la cuenta corriente respectivamente a disposición del convenio señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) DAVID VEGA BECERRA,
Secretario Municipal (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública Comunal
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 154-2018

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Lo informado por el Director de Secplan en que solicita autorización del H. Concejo Municipal, para adjudicar el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17. Decreto Alcaldicio N° E-1814/2017 de fecha 16 de agosto de 2017 que llama a licitación pública el proyecto antes individualizado. 2) Informe Evaluación Licitación "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17, firmadas por el Director de Secplan, Director de Seguridad Pública y el Profesional de Secplan, a través de la cual proponen adjudicar la oferta presentada por la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria SPA. por un monto total de \$ 78.583.783.-, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Director de Administración y Finanzas; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina" ID-2686-38-LP17, a la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria SPA. por un monto total de \$ 78.583.783.-, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 114-05-06-020-000-000, financiado por el Ministerio del Interior que se encuentran en la cuenta corriente respectivamente a disposición del convenio señalado.



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-279/2018 /

COLINA, 07 de Febrero de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-30/2018 de fecha 04/01/2018, que promulga el acuerdo N° 154 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 04/01/2018, se acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina, ID-2686-38-LP17, a la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa, por un monto total de \$ 78.583.783, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. 2) Memorandum N° 55/18 de fecha 06 de Febrero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 31 Enero 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA**. RUT. N° 76.350.589-8, representada para tal efecto por doña **SANDRA BRUNA RAMIREZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Plaza Ilusión de Los Aromos, comuna de Colina, ID-2686-38-LP17**."

integrante del presente Decreto.

2.- El contrato adjunto pasa a formar parte

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/PSS/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

DECRETO N°: E-569/2018 /

COLINA, 12 de Marzo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-279/2018 de fecha 07.02.2018 que aprueba el contrato de prestación de servicios de fecha 31.01.2018, suscrito con la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa, para el proyecto "Mejoramiento Plaza La Ilusión de Los Aromos, Comuna de Colina" ID-2686-38-LP17. **2)** Memorandum N° 116 de fecha 12.03.2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Resciliación de contrato para el respectivo decreto Alcaldicio, de fecha 09.03.2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa Sandra Bruna Constructora e Inmobiliaria Spa; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.


DECRETO:

1) Apruébese la Resciliación de Contrato de fecha 09 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **SANDRA BRUNA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SPA**, representada por la señora **SANDRA BRUNA RAMIREZ**, del proyecto "Mejoramiento Plaza Ilusión Los Aromos, comuna de Colina", ID-2686-38-LP17.

2) La presente resciliación, se establece en los siguientes términos:

- Según la cláusula undécima del contrato establece las causales de término anticipado del mismo, señalando en la letra a) la "resciliación o mutuo acuerdo de las partes".
- En este sentido, se hace del todo necesario disolver el vínculo contractual de mutuo acuerdo, en atención a las dificultades económicas por motivos sobrevinientes que le hacen imposible ejecutar y cumplir cabalmente el contrato. En este sentido esta situación eventualmente podría generar incumplimientos contractuales, con los consiguientes perjuicios patrimoniales que ello puede ocasionar a la Municipalidad, y producir finalmente insatisfacción entre los habitantes de la comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/xcg.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo